



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío
Veintiocho de abril de dos mil veintidos.

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Proceso | : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO |
| Demandante | : JOSÉ URIEL VILLADA ROJAS |
| Radicación | : 631904089002 2021 00112-00 |
| Sustanciación | : 090 |

Dentro del proceso de la referencia, revisado el documento allegado al informar acerca de la notificación, se observa que no se allega el cotejo de la respectiva empresa de correo, donde en aplicación del decreto 806 de 2020, se informe que documentos se adjuntaron y si la persona por citar si reside en la dirección, aunque se observa el nombre del demandado como la persona que recibe; teniendo en cuenta que el apoderado adjunta a escrito presentado constancia de envió de notificación, adjuntando lo que parece la trazabilidad del envió, se le requiere para que presente cotejo de notificación donde informe que documentos adjuntaron a la notificación, formato o documento donde se le informa de la notificación y del término con que contaba para contestar o excepcionar, a que se condiciona el ser escuchado en el proceso. Lo anterior con el fin de no afectar el debido proceso y el derecho a la defensa del demandado.

NOTIFIQUESE:

Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN ESTADO EL

29 DE ABRIL DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA